

Medios de Impugnación.

a) Recurso de Revisión.

¿Cuándo Procede?

Cuando el solicitante presente una solicitud de información y no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma.

Autoridad ante quién se presenta.

Ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, o directamente ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Término para su presentación.

En los 10 días hábiles siguientes a: a) La notificación de la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco; b) El acceso o la entrega de la información; o c) La fecha en que se debió de haber notificado la respuesta correspondiente, cuando esta no se haya recibido.

Autoridad que resuelve.

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Tiempo aproximado para la emisión de la resolución.

20 días hábiles.

Fundamento.

Del artículo 91 al 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro de los artículos en comento podrá conocer el procedimiento a detalle, por lo que le sugerimos consultarlos previa la presentación del recurso de revisión.

b) Revisión Oficiosa:

¿Cuándo Procede?

Cuando una persona sea titular de información considerada como confidencial en posesión de la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, y está presente una solicitud de protección de su información, y que como resultado de la misma la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, determine que su solicitud es procedente parcial o improcedente.

Procedimiento a seguir.

La Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, deberá de remitir su resolución al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

En caso de que lo anterior no suceda en el término indicado, el solicitante podrá informar al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de la omisión por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco.

Órgano que resuelve.

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Tiempo aproximado para la emisión de la resolución.

A partir de que el Instituto reciba la solicitud, tendrá 15 días hábiles para la emisión de su resolución, con la posibilidad de prorrogar su tiempo de respuesta por 10 días hábiles adicionales.

El Instituto notificará su resolución a partir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de su respuesta.

Fundamento:

Del artículo 104 al 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro de los artículos en comento podrá conocer el procedimiento a detalle, por lo que le sugerimos consultarlos.

c) **Recurso de Transparencia:**

¿Cuándo Procede?

Cuando la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, no publique la información fundamental a la que está obligado a publicar de conformidad con los artículos 8 y 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Autoridad ante quién se presenta:

Ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Autoridad que resuelve:

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

Tiempo aproximado para la emisión de la resolución:

30 días hábiles.

Fundamento:

Del artículo 109 al 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.